FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT: 800.131.049-4

Tolemaida, Nilo - Cundinamarca 21 De Marzo De 2018

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 131-CENAC-TOLEMAIDA–2018

Señor:
CONCEPTO COMERCIAL SAS
Nit. 900.508.541-1
R/L. ANDRES GUTIERREZ DUQUE
CC. 79.242.314 de Bogotá – Cundinamarca
DIR. Calle 144 N°12-41 Bogotá DC.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°131-CENACTOLEMAIDA-2018, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 063–CENAC TOLEMAIDA-2018.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA representada por El suscrito **CORONEL - VLADIMIR BEDOYA BETANCOURT** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.179.208 expedida en la Dorada Caldas, en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **ANDRES GUTIERREZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.242.314 de Bogotá – Cundinamarca Representante Legal de **CONCEPTO COMERCIAL SAS** con **Nit. 900.508.541-1.** Dirección Calle 144 N°12-41 Bogotá DC., de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente: **1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor **CORONEL - VLADIMIR BEDOYA BETANCOURT**, mayor de edad, residente en el Fuerte Militar de Tolemaida municipio de Nilo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.179.208 expedida en la Dorada Caldas quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N°.4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con NIT: 800.131.049-4.

2. CONTRATISTA: El señor **ANDRES GUTIERREZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.242.314 de Bogotá – Cundinamarca Representante Legal de **CONCEPTO COMERCIAL SAS** con 900.508.541-1**.** Calle 144 N°12-41 Bogotá DC.

3. OBJETO: LA ADQUISICION DE EQUIPO DE MUSICA Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “SARGENTO INOCENCIO CHINCA” UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EJECUCIÓN	LUGAR
El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles a partir de la suscripción del comunicado de aceptación de oferta, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos, expedición del certificado de registro presupuestal.	El lugar de entrega de los bienes será el Fuerte Militar de Tolemaida entrada al Almacén de Intendencia Batallón de Apoyo de Servicios para el Entrenamiento.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 69.881.989,00), M/CTE** discriminado así:

RELACION DE BIENES A ADQUIRIR/ ESPECIFICACIONES TECNICAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR OFERTADO (UNITARIO + IVA)**	**VALOR TOTAL IVA ICLUIDO**
1	GRANADERA DE 14 PULGADAS, DOBLE VASO EN MADERA DE TRIPLEX FINA 4 MM, DE 14" DE DIAMETRO X 45 CMS. DE ALTO, CON ARO CONFORT IMPORTADO DE 8 TORNILLOS X LADO (16 TORNILLOS TOTAL), TORNILLERIA Y CUCARRON IMPORTADO, SISTEMA DE PORTAENTORCHADO O CLUCH IMPORTADO, CON DIEZ PARCHES DE 14" SUPERIOR PARCHE BLANCO DE UNA CAPA, ANILLO DE AMORTIGUACION, ARO ALUMINIO Y DIEZ PARCHES DE 14" INFERIORES CON ARO DE ALUMNIO. CON TRES ENTORCHADOS DE 14" DE 30 CUERDAS METALICO IMPORTADO, SIETE CORREAS EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, CON DIEZ PARES DE BAQUETAS IMPORTADAS PUNTA DE MADERA DE REPUESTO Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTADO COLOR A ESCOGER).	UNIDAD	**15**	**645.000**	9.675.000,00
2	REDOBLANTE DE 14" DOBLE VASO EN MADERA DE TRIPLEX FINA 4 MM, DE 14 PULGADAS DE DIAMETRO X 35 CMS. DE ALTO, CON ARO CONFORT IMPORTADO DE 8 TORNILLOS X LADO, TORNILLERIA Y CUCARRON IMPORTADO, SISTEMA DE PORTAENTORCHADO O CLUCH IMPORTADO, ENTORCHADO DE 14" DE 30 CUERDAS METALICO IMPORTADO, CON DIEZ PARCHES DE 14" SUPERIOR PARCHE BLANCO DE UNA CAPA, ANILLO DE AMORTIGUACION, ARO ALUMINIO Y DIEZ PARCHES DE 14" INFERIORES CON ARO DE ALUMNIO, SIETE CORREAS EN CHAROL FORRADA EN CARNAZA FINA, CON DIEZ PARES DE BAQUETAS IMPORTADAS PUNTA DE MADERA Y SU CORRESPONDIENTE LLAVE DE AFINAR. (PINTADO COLOR A ESCOGER)	UNIDAD	**15**	**580.000**	8.700.000,00
3	TROMPETA IMPORTADA M5210 CON BOQUILLA Y ESTUCHE DURO, MANUFACTURADA EN BRASS Y ACABADO LACADO DORADO. AFINACIÓN EN SIBEMOL DE RANGO ESTUDIANTIL. CON VALVULAS ENDURECIDAS Y BOQUILLA 7C PLATEADA Y ACCESORIOS.	UNIDAD	**36**	**720.000**	25.920.000,00
4	CORNETA TIPO MILITAR NACIONAL CON BOQUILLA Y ESTUCHE, CLAVE: EN SIBEMOL DIÁMETRO: 11.4 MM CAMPANA: 125MM YELLOW BRASS SINTONÍA PIPE: AMARILLO BRASS TUDEL: AMARILLO BRASS ACABADO: DORADO	UNIDAD	**34**	**300.000**	10.200.000,00
5	HERALDO TIPO MILITAR NACIONAL 140 CENTIMETROS DE LARGO CON BOQUILLA DE TROMPETA 7C, ELABORADO EN LATÓN DORADO 0.5 Y CAMPANA 0.7MM, CON TERMINADO BRILLO AL ESPEJO, (RADIO 10 CMS) Y ESTUCHE	UNIDAD	**11**	**161.999**	**1.781.989**
6	TAMBORA DE 18 PULGADAS DOBLE VASO Y DOBLE PARCHE, CON DIEZ PARCHES DE 18" SUPERIOR PARCHE BLANCO DE UNA CAPA, 8 TORNILLOS IMPORTADOS EN CADA LADO CON TUERCA DE SEGURIDAD, TORNILLERIA IMPORTADA, CON ESTUCHE, CARGADOR, DIEZ JUEGOS DE GOLPEADORES Y LLAVE DE AFINACION	UNIDAD	**10**	**610.000**	**6.100.000**
7	LIRAS INGLESAS CON CARGADOR CORREA EN CHAROL, DIEZ GOLPEADORES, CON EMPAQUE ORIGINAL, MARCO EN ALUMINIO FUNDIDO, TECLAS DE ALUMINIO PERFECTAMENTE AFINADAS, RANGO NOTAS: 2 OCTAVAS, 25 NOTAS. ALTO: 77 CMS. LARGO: 47 CMS. ANCHO: 5 CMS.	UNIDAD	**19**	**395.000**	**7.505.000**
					69.881.989,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará un único pago mediante giro directo equivalente al 100% del valor del contrato, al recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

El pago del presente contrato, se realizara mediante un giro directo a favor del señor **ANDRES GUTIERREZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.242.314 de Bogotá – Cundinamarca Representante Legal de **CONCEPTO COMERCIAL SAS** con 900.508.541-1**.** Calle 144 N°12-41 Bogotá DC. **En la Cuenta Corriente No. 475100044191 del BANCO DE DAVIVIENDA.**

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.00) MCTE** según certificado de Disponibilidad **No 4918 del 19 de Febrero de 2018. Rubro Presupuestal A-2-0-4-1-1 EQUIPO DE MUSICA Y ACCESORIOS** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

8. CONDICIONES TECNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento":

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTIA TECNICA.

El contratista se compromete a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma de la aceptación de oferta:

- Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.
- Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega total.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
- La Garantía debe cubrir cualquier defecto de fábrica de los materiales adquiridos y/o que presenten mal funcionamiento.
- Los bienes que el contratista se compromete a suministrar al MDN- Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.
- Amparo de las condiciones técnicas (ver Anexo No. 2) de los bienes a entregar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

9.1.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El Contratista deberá garantizar que está en capacidad de asumir en el término máximo de dos (2) días las reparaciones por defectos de los bienes ya sean por calidad y/o defectos de fabricación. Lo anterior, previo al requerimiento realizado sobre el concepto del supervisor del contrato y el requerimiento del ordenador del gasto.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado, en el mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso.

10. GARANTIA UNICA

AMPARO DEL RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: □ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. □ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. □ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Efectuar la entrega en el lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

11.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA –CONTRATANTE

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

12. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el señor **Oficial TE. YESSICA LORENA LUGO MEJIA OSMA comandante compañía EMSUB, y/o quien haga sus veces**, debidamente designado mediante Resolución **No. 033 del 19 de febrero de 2018**. El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el

presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA–** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las

garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Nilo Cundinamarca CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, a los Veintiuno (21) días del mes marzo de 2018.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA REGIONAL TOLEMAIDA.**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL. VLADIMIR BEDOYA BETANCOURT
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
R/L. ANDRES GUTIERREZ DUQUE

CONTINUACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 131-CENACTOLEMAIDA-2018, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 063 –CENAC TOLEMAIDA-2018, CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICION DE EQUIPO DE MUSICA Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA" UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.

CC. 79.242.314 de Bogotá - Cundinamarca
CONCEPTO COMERCIAL SAS
Nit. 900.508.541-1

Enterado y aceptado

SUPERVISOR:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. YESSICA LORENA LUGO MEJIA
Comandante de compañía EMSUB
y/o quien haga sus veces

Elaboró:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. DIEGO ARMANDO RIVERA CANCHILA
Evaluador Económico.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. RODELO CASTILLO PABLO
Evaluador Técnico.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo. MY. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA
Jefe de Contratación CENAC Regional Tolemaida